

Signatura: EB 2010/101/R.21/Rev.1
Tema: 14 a) iii)
Fecha: 15 diciembre 2010
Distribución: Pública
Original: Inglés

S



Dar a la población rural
pobre la oportunidad
de salir de la pobreza

Memorando del Presidente

Propuesta de financiación suplementaria a la República de Sierra Leona para el

Proyecto Comunitario de Rehabilitación y Reducción de la Pobreza

Nota para los representantes en la Junta Ejecutiva

Funcionarios de contacto:

Preguntas técnicas:

Hubert Boirard
Gerente del Programa en el País
Tel.: (+39) 06 5459 2298
Correo electrónico: h.boirard@ifad.org

Envío de documentación:

Liam F. Chicca
Oficial encargado de los Órganos Rectores
Tel.: (+39) 06 5459 2462
Correo electrónico: l.chicca@ifad.org

Junta Ejecutiva — 101º período de sesiones
Roma, 14 a 16 de diciembre de 2010

Para aprobación

Recomendación de aprobación

Se invita a la Junta Ejecutiva a que apruebe la recomendación sobre la propuesta de préstamo y donación suplementarios a la República de Sierra Leona para el Proyecto Comunitario de Rehabilitación y Reducción de la Pobreza, que figura en el párrafo 10, y las modificaciones al convenio de préstamo, que figuran en el párrafo 9.

Memorando del Presidente

Propuesta de financiación suplementaria a la República de Sierra Leona para el Proyecto Comunitario de Rehabilitación y Reducción de la Pobreza

I. Antecedentes

1. En el presente memorando se solicita la aprobación de financiación suplementaria, por un total de USD 21,45 millones equivalente a DEG 14,10 millones, para el Proyecto Comunitario de Rehabilitación y Reducción de la Pobreza, aprobado por la Junta Ejecutiva en diciembre de 2003 (EB 2003/80/R.26/Rev.1).
2. Como se señala en el programa sobre oportunidades estratégicas nacionales (COSOP) basado en los resultados relativo a Sierra Leona, aprobado por la Junta Ejecutiva en abril de 2010 (EB 2010/99/R.12), las recomendaciones relativas a la asignación para Sierra Leona (USD 21,45 millones) conforme al sistema de asignación de recursos basado en los resultado (PBAS) para 2010-2012 consisten en ampliar el alcance de las actividades que el FIDA lleva a cabo en el país. El Gobierno de Sierra Leona aprobó este COSOP y, posteriormente, autorizó que se utilizara la cantidad de USD 21,45 millones como financiación complementaria conforme a las condiciones relativas a la categoría "amarilla" de crisis de endeudamiento en el ámbito del marco de sostenibilidad de la deuda, es decir, la concesión de un 50% en forma de préstamo y el 50% restante en forma de donación.
3. El diseño de la ampliación del alcance de las actividades del Proyecto Comunitario de Rehabilitación y Reducción de la Pobreza se inició en abril de 2010, ajustándose a los procedimientos de diseño del FIDA (por ejemplo, los procesos de mejora y garantía de la calidad).

II. Justificación y fundamento

4. Gracias a la donación suplementaria será posible alcanzar la meta general del proyecto consistente en empoderar a la población rural pobre para que goce de mayor seguridad alimentaria y de mejores medios de vida en los distritos del proyecto. El proyecto tiene los dos objetivos principales siguientes: i) mejorar el acceso de los pequeños agricultores a la tierra, el riego, competencias técnicas y mercados, y ii) aumentar la participación de la población rural pobre en la gestión de las instituciones locales descentralizadas.
5. La financiación suplementaria se asignará por un período de cinco años a dos componentes del proyecto y se utilizará, concretamente, para: i) prestar apoyo a la agricultura en pequeña escala y la comercialización mejorando el acceso de los pequeños agricultores a riego, competencias técnicas y mercados, y ii) prestar apoyo al desarrollo comunitario y al gobierno local, con el fin de aumentar la participación de la población rural pobre en la gestión de las instituciones locales descentralizadas.

III. Costos del proyecto

6. El costo total del proyecto revisado asciende a USD 39,83 millones. Las fuentes de financiación son: i) el FIDA, con un préstamo originario de USD 8,51 millones; ii) el FIDA, con una financiación suplementaria de USD 21,45 millones; iii) el Fondo para el Medio Ambiente Mundial (FMAM), con una donación de USD 2,6 millones; iv) el Gobierno, con una contribución de USD 3,62 millones (USD 2,5 millones más USD 1,12 millones de la financiación originaria), y v) los beneficiarios, con una contribución de USD 3,65 millones (USD 2,5 millones más USD 1,15 millones de la financiación originaria).
7. La concesión del préstamo y el préstamo suplementario del FIDA a la República de Sierra Leona se realiza en condiciones muy favorables. La modificación de las cantidades asignadas a las categorías de gastos del préstamo del FIDA se reflejarán en el anexo II del convenio de financiación enmendado.
8. Las categorías de gastos serán las siguientes: i) obras civiles (37%); ii) vehículos, equipo y materiales (31,8%); iii) asistencia técnica (1,5%); iv) aumento de la capacidad (6,6%); v) fondos para obras viales (1,7%); vi) financiación del FMAM (9,6%), y vii) costos ordinarios (11,8%).

IV. Propuestas de modificación al convenio de préstamo

9. Con sujeción a la aprobación de la Junta Ejecutiva, se modificará el convenio de préstamo de modo que refleje lo siguiente: i) la inclusión de la financiación suplementaria del FIDA (50% en forma de préstamo y 50% en forma de donación) en el presupuesto del proyecto; ii) reasignación de los fondos que quedan del préstamo originario entre las diversas categorías de gastos en el presupuesto del proyecto; iii) modificación de la descripción del proyecto para incorporar las actividades descritas en el párrafo 8 *supra*, y iv) prórroga de la fecha de terminación del proyecto de marzo de 2011 a diciembre de 2016 y de la fecha de cierre de la financiación de septiembre de 2011 a junio de 2017.

V. Recomendación

10. Recomiendo a la Junta Ejecutiva que apruebe la financiación suplementaria propuesta de acuerdo con los términos de la resolución siguiente:

RESUELVE: que el Fondo conceda un préstamo suplementario a la República de Sierra Leona, en condiciones muy favorables, por una cuantía equivalente a siete millones cincuenta mil derechos especiales de giro (DEG 7 050 000), conforme a unos términos y condiciones que se ajusten sustancialmente a los presentados en este informe.

RESUELVE ADEMÁS: que el Fondo conceda una donación suplementaria a la República de Sierra Leona, por una cuantía equivalente a siete millones cincuenta mil derechos especiales de giro (DEG 7 050 000), conforme a unos términos y condiciones que se ajusten sustancialmente a los presentados en este informe.

Kanayo F. Nwanze
Presidente